

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

NÚM. 1519

**AYUNTAMIENTO DE CUENCA****ANUNCIO DE COBRANZA**

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca ha aprobado provisionalmente la aprobación provisional y exposición pública de LOS PADRONES FISCALES EJERCICIO 2023 QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, indicando que de no existir reclamaciones quedaran automáticamente aprobados definitivamente:

1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, DE URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.
2. TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LA VÍA PÚBLICA, EJERCICIO 2023.
3. TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA, EJERCICIO 2023.
4. TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EJERCICIO 2023.
5. TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON LA INSTALACIÓN DE CAJEROS. EJERCICIO 2023.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento del público que los recibos correspondientes a este tributo se podrán abonar durante el siguiente período de cobro voluntario: desde el día 02 DE JUNIO AL 02 DE OCTUBRE DE 2023, AMBOS INCLUSIVE.

Aquellos recibos cuyo pago ya estuviera domiciliado serán cargados en cuenta el día 03 DE JULIO DE 2023. Los recibos domiciliados del Impuesto sobre Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, se cargará el 60% en esta fecha, salvo solicitud contraria, en cuyo caso se cargará el 100% del recibo. El 40% se cargará en cuenta, minorado en el importe de la bonificación por domiciliación el 02 DE OCTUBRE DE 2023.

A los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos se les enviarán por correo los documentos cobratorios para que puedan abonarlos, en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras:

CAIXABANK

UNICAJA BANCO

BANKIA

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

IBERCAJA

GLOBALCAJA

BANKINTER

BANCO SANTANDER

BANCO SABADELL ATLÁNTICO

EUROCAJA RURAL

CAJAMAR

Asimismo podrán realizar el pago mediante Tarjeta de Crédito en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de la Constitución, nº 10, de Cuenca. También podrá pagar a través de la OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO, a través de la página [www.cuenca.es](http://www.cuenca.es) por Bizum o con tarjeta de crédito o, a través del servicio prestado por Correos, fruto del convenio entre el Ayuntamiento de Cuenca y la Sociedad Española de Correos y Telégrafos.

El pago realizado de forma distinta a las relacionadas, no surtirá efectos liberatorios.

En caso de no recibir o extraviar el recibo, deberán dirigirse a cualquier oficina de Caixabank, a la Oficina de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Cuenca, o a través del correo electrónico : [gestiontributos@cuenca.es](mailto:gestiontributos@cuenca.es) , donde les será facilitado un duplicado del mismo.

La no recepción del documento cobratorio por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación de satisfacerlo en plazo, debiendo solicitar el duplicado respectivo según lo indicado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Cuenca, a 17 de mayo de 2023.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Fdo.: Juan Manuel Martínez Melero.

---